

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

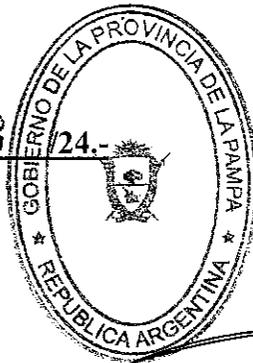
EXPEDIENTE N° 12572/24.-

SANTA ROSA, - 7 OCT 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

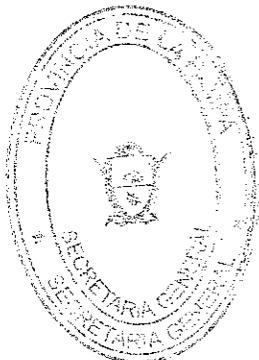
DECRETO N° 4062



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (3588).-



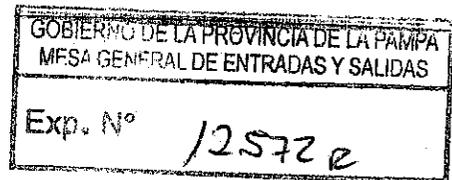
JOSE ALEJANDRO VANINI
**SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION**



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Santa Rosa, 26 SEP 2024

Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
Sergio R. ZILIO
S / D



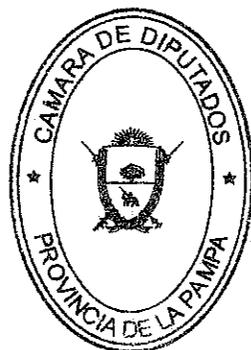
De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 26 de septiembre del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba la Adenda al Convenio Complementario de Cooperación "Alojamiento de procesados y condenados de la Provincia de La Pampa en la Provincia de San Luis" y su Anexo suscripto en el Marco del Tratado de "El Caldén"; y por **mayoría** ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

NOTA N° 60 /24- C.D.

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA

SRA. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
27 SEP. 2024
11:20HS
ENTRÓ



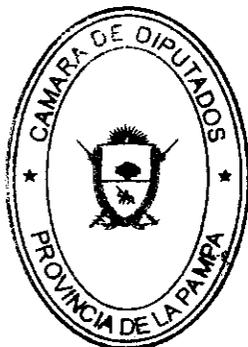
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1º: Apruébase la Adenda al Convenio Complementario de Cooperación "Alojamiento de procesados y condenados de la Provincia de La Pampa en la Provincia de San Luis" y su Anexo suscripto en el Marco del Tratado de "El Caldén" de Cooperación entre la Provincia de La Pampa y la Provincia de San Luis, el día 29 de mayo de 2024, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

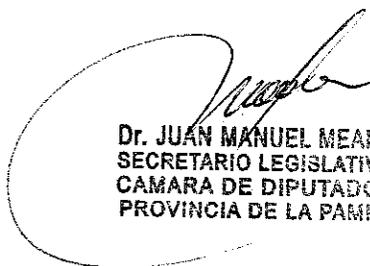
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

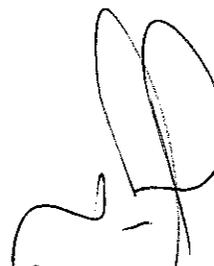
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3588


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


SRA. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



ADENDA

CONVENIO COMPLEMENTARIO EN EL MARCO DEL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA

-ALOJAMIENTO DE PROCESADOS Y CONDENADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS-

En cada sede gubernamental respectiva, a los 29 del mes de mayo de 2024, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor Gobernador, CLAUDIO JAVIER POGGI, D.N.I. N° 16.530.110, con domicilio en Complejo Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Autopista de las Serranías Puntanas, km 783, Torre 1, piso 3 de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, en adelante LA PROVINCIA DE SAN LUIS, por una parte y, por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el señor Gobernador, SERGIO RAÚL ZILLOTTO, D.N.I. N° 14.928.168, con domicilio en el Centro Cívico, piso 2 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en adelante LA PROVINCIA DE LA PAMPA, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar la presente ADENDA AL ANEXO DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO, en el marco del TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA, suscripto el 29 de junio del año 2017, aprobado por sus respectivas Legislaturas provinciales (Leyes N° VII-0973-2017-SL y 3005-LP) y comunicado al Congreso Nacional en cumplimiento del artículo N° 125 de la Constitución Nacional, sujeto a los términos y condiciones que se exponen a continuación:

ANEXO

Por medio de la presente se establece el mecanismo para la determinación, cálculo, y formas de pago del valor mensual por los internos que se encuentran alojados en el Servicio Penitenciario Provincial, que abonará LA PROVINCIA DE LA PAMPA a partir del 1 de enero de 2024. -----

Que el sistema de ejecución presupuestaria que posee LA PROVINCIA DE SAN LUIS, tiene las siguientes etapas de ejecución del gasto: a) Preventivo, b) Compromiso, c) Devengado, d) Mandado a Pagar y e) Pago, siendo el "Mandado a Pagar" el acto por el cual se dispone la cancelación de una deuda. -----



Que la suma de los "Mandado a Pagar" de la unidad ejecutora Servicio Penitenciario Provincial en el mes anterior al del cálculo se dividirá por la cantidad promedio de internos alojados durante dicho mes, estableciendo así el monto a abonar por el alojamiento y atención integral de cada interno que LA PROVINCIA DE SAN LUIS aloje en el marco del Convenio Complementario. -----

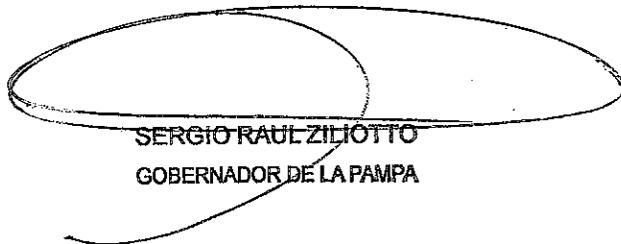
Que dicho calculo será realizado mensualmente y abarcará la sumatorias de los mandados a pagar correspondiente a los incisos: 1- Personal, 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso. -----

Que el valor que surja del cálculo establecido en los párrafos anteriores, será notificado fehacientemente por Resolución de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, en la que se determinará el valor mensual que deberá abonar LA PROVINCIA DE LA PAMPA por los internos procesados y/o condenados que se encuentren alojados en el Servicio Penitenciario Provincial. Luego de recibida dicha notificación LA PROVINCIA DE LA PAMPA deberá expedirse acerca de su conformidad dentro de los QUINCE (15) días corridos. Vencido el plazo antes referido sin que LA PROVINCIA DE LA PAMPA se haya expedido, se considerara aceptado el importe comunicado por LA PROVINCIA DE SAN LUIS. -----

Que los pagos que LA PROVINCIA DE LA PAMPA deba realizar, de acuerdo a la presente Adenda, se realizarán por medio de transferencias bancarias a la cuenta recaudadora generada para tal fin. -----

La presente Adenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024; derogando cualquier otro anexo existente, de la misma naturaleza y tenor anteriores a la firma del presente. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en cada sede respectiva, en el mes de mayo de 2024. -----


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia de San Luis